

18-45 Tribunal Supremo Electoral

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político "**FUERZA**", a través de su Representante Legal, señor **José Mauricio Radford Hernández**, y;

CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

CONSIDERANDO II

El Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso, número DDRCEP-D-14-03-2019, de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve (15-03-2,019), establece que la solicitud contenida en el formulario CM mil novecientos sesenta y siete (CM 1967), fue presentada ante esa dependencia, en fecha trece de marzo de dos mil diecinueve (13-03-2,019), junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso, accediendo a lo solicitado y así debe resolverse.



Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO:

I) Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 206, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 55, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 43 y 45 del Código Municipal; Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR**, lo solicitado por el partido político "**FUERZA**", a través de su Representante Legal, señor **José Mauricio Radford Hernández**, declarando procedente la inscripción de la planilla de candidatos a la Corporación Municipal del municipio de **Guastatoya**, del departamento de **El Progreso**, encabezada por el señor **Guillermo Morales Ortega**, con excepción de los cargos de: Concejal Titular III, por no tener su vecindad en el municipio, Concejal Suplente I y Concejal Suplente II, por no completar papelera para inscripción. II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. III) **NOTIFIQUESE**



Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





Lic. Omar Alexander Gereda Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las trece, horas con cuarenta minutos del día cuatro de abril de dos mil diecinueve, en la octava calle tres guión catorce de la zona diez; NOTIFIQUE, al Representante Legal del partido político "FUERZA", la resolución número **PE-DGRC-375-2019, FORMULARIO CM-1967** dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha treinta de marzo del año en curso; por cédula que entregué a Hugo Barrón; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.



Sandra Rodríguez G.
Notificadora
Registro de ciudadanos


 Hugo Barrón

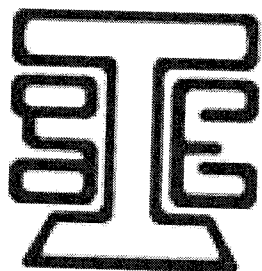


Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las trece, horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de abril de dos mil diecinueve, en la octava calle tres guión catorce de la zona diez; NOTIFIQUE, al Ciudadano: GUILLERMO MORALES ORTEGA, Candidato que encabeza la Planilla de la Corporación Municipal del municipio de GUASTATOYA, departamento de EL PROGRESO, por el partido político "FUERZA", la resolución número PE-DGRC-375-2019, FORMULARIO CM-1967 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha treinta y uno de marzo del año en curso; por cédula que entregué a Diego Barris; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.


Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de ciudadanos

 Diego Barris



Tribunal Supremo Electoral
 Registro de Ciudadanos
 Organizaciones Políticas
 Guatemala, C. A.

Formulario
1967

Proceso Electoral 2,019

Reporte de Inscripción de Planilla

Corporaciones Municipales: **EL PROGRESO*GUASTATOYA**

Organización Política FUERZA

Fecha y hora: 04 de abril de 2019 09:20

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Alcalde	2575255050201	GUILLERMO MORALES ORTEGA	2575255050201	25/06/51
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular	1 2191130330101	JORGE ANTONIO ALDANA FLORES	2191130330101	26/02/66
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular	2 2383062750201	VITALINO VASQUEZ GARCIA	2383062750201	08/10/66
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Síndico Suplente	1 VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular	1 2575255131804	JORGE MARIO GUTIERREZ BELTRAN	2575255131804	31/05/82
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular	2 1692302602003	JOHANA IRIS MARTINEZ LEMUS	1692302602003	18/07/54
CANDIDATO NO VÁLIDO, NO ES VECINO DEL MUNICIPIO -				
Concejal Titular	3 VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular	4 2731025911001	OSCAR RENE MACARIO PEREZ	2731025911001	20/01/88
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Concejal Suplente	1 VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Concejal Suplente	2 VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE